

ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN PERMANENTE JURÍDICA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA HIDALGUENSE QUE DESEE POSTULARSE POR UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2019 – 2020 PARA LA RENOVACIÓN DE AYUNTAMIENTOS

GLOSARIO

Código Electoral: Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Consejo General: Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Convocatoria: Convocatoria dirigida a la ciudadanía hidalguense que desee postularse por una candidatura independiente en el Proceso Electoral Local 2019 – 2020 para la renovación de Ayuntamientos.

Instituto Electoral: Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Presidencia: Presidencia del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Reglas de Operación: Reglas de Operación para el Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Estatal Electoral.

JUSTIFICACIÓN

Son fines del Instituto Electoral, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, y velar por la autenticidad y

CONSEJO GENERAL

efectividad de las elecciones, rigiéndose por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Si bien es cierto, el Código Electoral establece en el artículo 48, fracción II, que entre los fines del Instituto Electoral se encuentra el de fortalecer el régimen de partidos políticos, también lo es, que a fin de promover una democracia moderna, es necesario que esta Autoridad Administrativa Electoral garantice el ejercicio efectivo del derecho al voto pasivo, entendido éste como el derecho a ser elegible para cargos de elección popular no sólo de aquella ciudadanía que se postula a través de la vía de partidos políticos sino también respecto de aquella ciudadanía que no se identifica con alguna fuerza política.

Bajo ese esquema de ideas, es importante mencionar que el artículo 35 de la Constitución en su fracción II dispone que son derechos de la ciudadanía: *El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.*

Aunado a lo anterior, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos refieren en sus respectivos artículos 23 y 25 que la ciudadanía debe gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

- a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
- b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores; y
- c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

Por otra parte, derivado de que en este Proceso Electoral Local 2019-2020 habrán de renovarse los 84 Ayuntamientos del Estado de Hidalgo es por lo que el Consejo General de este Instituto Electoral debe emitir la Convocatoria respectiva, a fin de observar lo mandatado en los artículos 221 y 222 del Código Electoral.

ESTUDIO DE FONDO

Competencia

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 fracción II de la Constitución, 66, fracciones I, III, XVIII y XLVI, 214, 218, 221, 222, 223 del Código Electoral y 8 de la Reglas de Operación, es facultad del Consejo General conocer sobre el Acuerdo por el cual se aprueba la Convocatoria dirigida a la ciudadanía hidalguense que desee participar bajo la modalidad de candidaturas independientes para integrar los 84 Ayuntamientos en el Proceso Electoral Local 2019-2020.

Motivación

Proceso de Selección de Candidaturas Independientes

Tal y como lo establece el artículo 221 del Código Electoral, el proceso para adquirir la calidad de candidato o candidata independiente, contempla las etapas que se visualizan a continuación.

- Convocatoria
- Actos previos al registro de Candidaturas Independientes,
- Obtención de apoyo ciudadano y
- Registro de Candidaturas Independientes

De la Convocatoria

De conformidad con lo establecido en el artículo 222 del Código Electoral, la Convocatoria dirigida a la ciudadanía hidalguense interesada en postularse como candidatas o candidatos independientes debe indicar los siguientes requisitos:

- Cargos de elección popular a los que pueden aspirar;
- Requisitos de que deben cumplir;
- Documentación comprobatoria requerida;
- Plazos para recabar apoyo ciudadano;
- Topes de gastos que pueden erogar; y
- Formatos correspondientes.

Elegibilidad

En el artículo 128 de la Constitución Local establece los requisitos para ser miembro del Ayuntamiento se requiere:

- I.- Ser hidalguense en pleno goce de sus derechos;
- II.- Ser vecino del municipio correspondiente, con residencia no menor de dos años inmediatamente anteriores al día de la elección;
- III.- Tener, al menos 21 años de edad en el caso del Presidente y de los Síndicos y de 18 años de edad en el caso de Regidores, al día de la elección.
- IV.- Tener modo honesto de vivir;
- V.- No desempeñar cargo o comisión del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, en la circunscripción del municipio, a menos que se separen de aquéllos cuando menos con sesenta días naturales de anticipación al día de la elección, a excepción de los docentes;
- VI.- No ser ministro de culto religioso alguno, ni pertenecer al estado eclesiástico;
- VII.- Saber leer y escribir y
- VIII.- En el caso de los Consejeros Electorales, el Fiscal Especializado en Delitos Electorales, los integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral y los Magistrados del Tribunal Electoral, deberán separarse de su cargo un año antes del inicio del proceso electoral de que se trate.

Además, deberán cubrir el requisito establecido en el artículo 247 del Código Electoral el cual menciona que las o los dirigentes de los partidos políticos no podrán solicitar su registro como Candidatas o Candidatos Independientes, a menos que se hayan separado de su cargo partidista con tres años de anticipación al momento de solicitar su registro.

De los actos previos al registro de Candidaturas Independientes

Las ciudadanas y los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular deberán hacerlo del conocimiento del Instituto Electoral por escrito, en el formato que éste determine.

Si bien el artículo 223 del Código Electoral menciona que la manifestación de la intención se realizará a partir del día siguiente en que se publique la convocatoria y hasta que dé inicio el periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente, para el Proceso Electoral Local 2019-2020, este Instituto Electoral deberá acatar lo señalado en el Acuerdo INE/CG433/2019 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprobaron el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2019-2020, en los estados de Coahuila e Hidalgo, el día 30 de septiembre de 2019, por lo que la manifestación de la intención se realizará a partir del día siguiente en que se publique la convocatoria y hasta el día 10 de febrero de 2020.

Una vez hecha la comunicación indicada respecto de la manifestación de intención, las y los ciudadanos adquirirán la calidad de aspirantes.

De la Manifestación de Intención

Conforme a lo establecido en el artículo 224, con el manifiesto de intención, la o el aspirante a candidata o candidato independiente deberá presentar:

- I. La documentación que acredite la creación de la persona moral constituida como asociación civil, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal. El Instituto Electoral establecerá el modelo único de estatutos de la asociación civil;
- II. El alta de la persona moral ante el Sistema de Administración Tributaria; y
- III. Los datos de la cuenta bancaria que se abra a nombre de la persona moral para recibir el financiamiento público y privado correspondiente.

Apoyo Ciudadano y Plazo para recabarlo

De conformidad con la Convocatoria, a partir del día 18 de febrero de 2020, las y los ciudadanos que obtengan la calidad de aspirantes podrán realizar actos

CONSEJO GENERAL

tendientes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido por medios diferentes a la radio y la televisión, siempre que los mismos no constituyan actos anticipados de campaña.

Por lo anterior, antes del 18 de febrero de 2020 queda prohibido realizar cualquier acto tendente a recabar apoyo ciudadano, entendido esto como el conjunto de reuniones públicas, asambleas, marchas, y todas aquellas actividades dirigidas a la ciudadanía en general, que realizan quienes aspiran a una Candidatura Independiente.

De igual manera el artículo 226, fracción III del Código Electoral establece que los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano en los procesos en que se elijan a las y los integrantes de los Ayuntamientos, deberá realizarse en un periodo de 30 días.

En el artículo 230 del Código Electoral menciona que para la planilla de integrantes de los Ayuntamientos, la cédula de respaldo deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanas y ciudadanos equivalente al 3% de la lista nominal de electores correspondiente al Municipio en cuestión, con corte al 31 de agosto de este año y deberá estar integrada por ciudadanas y ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales que representen cuando menos el 1.5% de la lista nominal de electores en cada una de ellas.

En lo referente al apoyo ciudadano para las y los candidatos independientes, se deberá observar a lo establecido en los “Lineamientos para la Obtención y Verificación del porcentaje de Apoyo Ciudadano que se requiere para el registro de Candidaturas Independientes a cargos de Presidenta o Presidente Municipal para el Proceso Electoral Local 2019-2020”, de este Instituto Electoral.

Por otro lado, el artículo 227 del Código Electoral menciona que, por actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, se entiende al conjunto de reuniones públicas, asambleas, marchas y todas aquellas actividades dirigidas a la ciudadanía en general, que realizan las y los aspirantes con el objeto de obtener el apoyo ciudadano para satisfacer este requisito.

Registro de Candidaturas Independientes

El artículo 249 del Código Electoral establece los datos y requisitos que las y los ciudadanos que aspiren a participar como Candidatas o Candidatos Independientes

CONSEJO GENERAL

a un cargo de elección popular deben presentar ante el Instituto Electoral y que se encuentran referenciados y detallados dentro de la Convocatoria, la cual forma parte integral del presente Acuerdo.

Derivado de lo anterior, resulta indispensable que la Convocatoria sea aprobada con la anticipación suficiente para que la ciudadanía hidalguense pueda realizar todas las actividades y satisfacer todos los requisitos a fin de obtener la calidad de candidatas o candidatos independientes.

Así mismo, el artículo 8 de las Reglas de Operación, que dispone que la Convocatoria para candidaturas independientes debe aprobarse en la sesión ordinaria del mes de octubre del año anterior al de la elección de que se trate.

Bajo ese orden de ideas y por lo que respecta a los formatos que habrán de ocupar las personas interesadas en postularse como candidatas o candidatos independientes se publicarán en la página web institucional con toda oportunidad, los cuales se encuentran debidamente referenciados en la Convocatoria.

A partir de una protección máxima de derechos y de la efectiva inclusión de las personas indígenas en la toma de decisiones públicas y en la participación ciudadana, así como en el ejercicio de sus derechos políticos, este Instituto Electoral ha determinado traducir y difundir la Convocatoria que forma parte integral del presente Acuerdo en las lenguas otomí y náhuatl.

Por otro lado, las candidaturas independientes deberán observar en lo que corresponda las Reglas de Postulación para Garantizar la Paridad de Género y la Participación de Ciudadanas y Ciudadanos Menores de 30 Años e Indígenas para el Proceso Electoral Local 2019-2020, aprobadas mediante acuerdo del Consejo General IEEH/CG/030/2019.

Dado que el Consejo General ha verificado que la Convocatoria se encuentra apegada a los requisitos constitucionales y legales atinentes, además de contener una redacción clara y precisa que permite una comprensión sencilla de los alcances de cada uno de los documentos que se mencionan es por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria dirigida a la ciudadanía hidalguense que desee postularse por una candidatura independiente en el Proceso Electoral Local 2019 – 2020 para la renovación de Ayuntamientos, así como los formatos correspondientes, todo lo cual forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Difúndase la Convocatoria aprobada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en al menos dos medios de comunicación impresos de mayor circulación en la Entidad, en las universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, en las cabeceras municipales del Estado y en los medios electrónicos del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

TERCERO. Para efectos de las prerrogativas a que tienen derecho las y los candidatos independientes, se estará a lo establecido en el Código Electoral del Estado de Hidalgo y a los Acuerdos que el Consejo General al respecto emita.

CUARTO. Notifíquese por estrados el presente Acuerdo, y publíquese en la página web institucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 30 de octubre de 2019

ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, LICENCIADA GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES LICENCIADA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ, LICENCIADA BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO, MAESTRO SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD, MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES, MAESTRO AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO Y LICENCIADO FRANCISCO MARTÍNEZ BALLESTEROS, QUIENES ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO LICENCIADO URIEL LUGO HUERTA, QUE DA FE.

El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, con fundamento en el artículo 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 fracción II, 24 párrafo segundo y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 66 fracción I, II, III, VIII, X, 213, 215, 216 fracción III y 222 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; en las Reglas de Operación para el Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Estatal Electoral y en los Lineamientos para la Obtención y Verificación del Porcentaje de Apoyo Ciudadano que se requiere para el Registro de Candidaturas Independientes y en las Reglas de Postulación para Garantizar la Paridad de Género y la Participación de Ciudadanas y Ciudadanos Menores de 30 años e Indígenas para el Proceso Electoral Local 2019-2020:

CONVOCA

A la ciudadanía hidalguense que desee postularse por una candidatura independiente en el Proceso Electoral Local 2019 – 2020 para la renovación de Ayuntamientos que habrán de fungir en el periodo comprendido del cinco de septiembre del dos mil veinte al cuatro de septiembre del dos mil veinticuatro.

Quienes así lo consideren deberán atender en la forma y términos que se determine en la presente convocatoria las siguientes:

BASES

PRIMERA. El domingo 07 de junio del 2020, se llevará a cabo la Jornada Electoral en el Estado de Hidalgo para elegir a las y los integrantes de los 84 Ayuntamientos del Estado de Hidalgo, dentro del Proceso Electoral Local 2019-2020.

SEGUNDA. Las ciudadanas y ciudadanos hidalguenses que deseen postularse de manera independiente en el Proceso Electoral Local 2019 – 2020 deberán reunir los requisitos de elegibilidad de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, misma que refiere:

Artículo 128.- Para ser miembro del Ayuntamiento se requiere:

- I. Ser hidalguense en pleno goce de sus derechos;
- II. Ser vecino del municipio correspondiente, con residencia no menor de dos años inmediatamente anteriores al día de la elección;
- III. Tener, al menos 21 años de edad en el caso del Presidente y de los Síndicos y de 18 años de edad en el caso de Regidores, al día de la elección.
- IV. Tener modo honesto de vivir;
- V. No desempeñar cargo o comisión del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, en la circunscripción del municipio, a menos que se separen de aquéllos cuando menos con sesenta días naturales de anticipación al día de la elección, a excepción de los docentes;
- VI. No ser ministro de culto religioso alguno, ni pertenecer al estado eclesiástico;

VII. Saber leer y escribir.

TERCERA. Conforme al artículo 247 del Código Electoral no podrán ser candidatas o candidatos independientes a los Ayuntamientos, las o los dirigentes de los partidos políticos, a menos que se hayan separado de su encargo partidista con tres años de anticipación al momento de solicitar su registro.

CUARTA. De las etapas:

A. DE LA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN

I. Quienes pretendan postularse como candidatas y candidatos independientes para ocupar cargos en los Ayuntamientos en el Proceso Electoral Local 2019-2020, deberán manifestarlo ante este Instituto a partir del día siguiente en que se publique la presente convocatoria, es decir, del día **01 de noviembre de 2019** y hasta el día **10 de febrero de 2020**.

La manifestación de intención de las y los ciudadanos que pretendan postularse como candidatas y candidatos independientes deberá presentarse ante el Consejo General por quien aspire a ser propietaria o propietario del cargo a Presidente o Presidenta Municipal en la planilla, en original con firma autógrafa de la o el interesado y copia del modelo único que apruebe el Consejo General, **Formato 1**, disponible en el apartado especial para candidaturas independientes de la página electrónica del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, www.ieehidalgo.org.mx.

II. De los Anexos que deberá contener la Manifestación de Intención

La manifestación de intención a que se refiere esta base deberá acompañarse de los anexos siguientes:

1. Copia simple y legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente de quien aspire a la candidatura independiente;
2. Copia simple legible del acta de nacimiento de quien aspire a la candidatura independiente;
3. Escrito bajo protesta de decir verdad de que reúne los requisitos de elegibilidad señalados en el artículo 128 fracciones II, IV, V, VI, VII y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, **Formato 2**, disponible en el apartado especial para candidaturas independientes de la página electrónica del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, www.ieehidalgo.org.mx.
4. Copia certificada o testimonio de la escritura pública del Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil, en la que conste que quien aspire a la candidatura independiente forma parte

de la misma, debiendo además indicar a la persona designada como tesorero o encargado de la administración de recursos y al representante legal, así como domicilio para oír y recibir notificaciones. El acta deberá contener sus Estatutos, los cuales deberán apegarse al modelo único, **Formato 3**, disponible en el apartado especial para candidaturas independientes de la página electrónica del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, www.ieehidalgo.org.mx.

5. Copia simple y legible de la Cédula de Identificación Fiscal de la Asociación Civil;
6. Copia simple y legible del contrato de la cuenta bancaria abierta a nombre de la Asociación Civil creada para efectos de la candidatura independiente;
7. Carta firmada por la o el aspirante en la que acepta notificaciones vía correo electrónico sobre la utilización de la aplicación informática, así como para recibir información sobre el apoyo ciudadano entregado al Instituto a través de dicha aplicación, **Formato 4**, disponible en el apartado especial para candidaturas independientes de la página electrónica del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, www.ieehidalgo.org.mx.

III. De la constancia que acredita como aspirantes a candidatas o candidatos independientes

Una vez concluido el plazo establecido para la presentación de la manifestación de intención y aprobado el acuerdo correspondiente, el Consejo General entregará la constancia que les acredite como aspirantes a candidatas o candidatos independientes para contender por el cargo de presidente o presidenta municipal propietario(a) en el Proceso Electoral Local 2019-2020.

B. DEL APOYO CIUDADANO

I. Las y los ciudadanos que obtengan la calidad de aspirantes, podrán realizar actos tendientes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido por el Código Electoral del Estado de Hidalgo, por medios diferentes a la radio y la televisión, siempre que no constituyan actos anticipados de campaña, lo cual deberá realizarse **dentro del plazo comprendido del martes 18 de febrero hasta el miércoles 18 de marzo del 2020.**

II. Las y los ciudadanos que obtengan la calidad de aspirantes deberán reunir la cantidad de apoyos señalada en el documento denominado “Porcentaje de Apoyo Ciudadano para Candidaturas Independientes”, en el municipio de que se trate, **Formato 5**, disponible en el apartado especial para candidaturas independientes de la página electrónica del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, www.ieehidalgo.org.mx, así como en la sede del Instituto.

Para la obtención del apoyo, las y los aspirantes deberán hacer uso de la aplicación informática, cuyo funcionamiento se describe en los *Lineamientos para la Obtención y Verificación del Porcentaje de Apoyo Ciudadano que se requiere para el Registro de Candidaturas Independientes en el Estado de Hidalgo para el Proceso Electoral Local 2019 – 2020*, aprobados mediante Acuerdo IEEH/CG/041/2019.

III. Los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano se financiarán con recursos privados de origen lícito y estarán sujetos al tope de gastos aprobado por el Consejo General. El tope de gastos a que se hace referencia se hará del conocimiento al aspirante al momento de recibir su respectiva constancia. Los topes de gastos para la obtención de apoyo ciudadano fueron aprobados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo mediante Acuerdo IEEH/CG/039/2019, los cuales se detallan en el **Formato 6**, disponible en el apartado especial para candidaturas independientes de la página electrónica del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, www.ieehidalgo.org.mx. Estos recursos serán fiscalizados en los términos de la legislación vigente.

C. DE LA SOLICITUD DE REGISTRO

I. Quienes aspiren a una candidatura independiente y que hayan obtenido el apoyo ciudadano que corresponda al municipio por el que pretenda postularse y el cual haya sido debidamente validado por este Instituto, deberán solicitar el registro de la planilla correspondiente, esto es, propietario(a) y suplente de cada cargo, misma que deberá estar integrada atendiendo a las Reglas de Postulación para Garantizar la Paridad de Género y la Participación de Ciudadanas y Ciudadanos Menores de 30 años e Indígenas para el Proceso Electoral Local 2019-2020.

II. Las solicitudes de registro de planillas independientes para ocupar los cargos en los Ayuntamientos, **Formato 7**, disponible en el apartado especial para candidaturas independientes de la página electrónica del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, www.ieehidalgo.org.mx, deberán presentarse por escrito ante el Consejo respectivo **del viernes 03 al miércoles 08 de abril del 2020**.

En la solicitud de registro (Formato 7), se deberá señalar:

- a. La designación del representante legal y domicilio para oír y recibir notificaciones;
- b. La designación de la persona encargada del manejo de los recursos financieros y de la rendición de informes correspondientes;

Así mismo, en dicho Formato 7 se deberá integrar la siguiente documentación:

1. La plataforma electoral que contenga las principales propuestas que la o el aspirante a ocupar un cargo de elección popular, sostendrá en la campaña electoral;

2. Copia simple y legible del contrato de la cuenta bancaria abierta a nombre de la Asociación Civil creada para efectos de la candidatura independiente;
3. Los informes de ingresos, gastos y egresos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano;
4. Escrito en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria abierta sean fiscalizados, en cualquier momento, por el Instituto Nacional Electoral o, en su caso, por el área competente del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo; **Formato 8**, disponible en el apartado especial para candidaturas independientes de la página electrónica del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, www.ieehidalgo.org.mx.
5. Proporcionar en medio impreso y magnético (memoria USB o CD), el emblema y los colores con los que pretenden contender de conformidad con lo siguiente:
 - a) Archivo en formato disponible para software *illustrator*;
 - b) Tamaño de la imagen no mayor a 5x5 cm;
 - c) Características de la imagen: trazadas en vectores;
 - d) Tipografía: no editable y convertidas en vectores;
 - e) Color: con guía del color indicado porcentaje y/o pantones utilizados. El emblema y los colores no deberán ser análogos a los utilizados por los partidos políticos con registro, ni contener la imagen o silueta del solicitante, el emblema estará exento de alusiones religiosas o raciales.
6. Los formatos de aceptación de candidatura que emite el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del Instituto Nacional Electoral.
7. Constancia de Verificación del cumplimiento del Apoyo Ciudadano, emitida por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Así mismo, deberán presentarse las solicitudes de registro de cada uno de las y los integrantes de la planilla a registrar (propietarios y suplentes), **Formato 9**, disponible en el apartado especial para candidaturas independientes de la página electrónica del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, www.ieehidalgo.org.mx.

Con este Formato 9 se deberán de agregar los siguientes documentos por persona:

1. Copia simple y legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente de quien aspire a la candidatura independiente;

2. Copia simple legible del acta de nacimiento de quien aspire a la candidatura independiente;
3. Copia de comprobante de domicilio;
4. En su caso, la constancia o documento original que acredite la separación del cargo, para quienes se encuentren en los escenarios previstos en el artículo 128 fracciones V y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo;
5. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad (**Formato 10**, disponible en el apartado especial para candidaturas independientes de la página electrónica del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, www.ieehidalgo.org.mx) de:
 - a. No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas;
 - b. No haber sido dirigente de partido político al menos durante tres años de anticipación al momento de solicitar su registro;
 - c. No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como candidato o candidata independiente.

III. Las candidaturas independientes deberán observar en lo que les corresponda las Reglas de Postulación para Garantizar la Paridad de Género y la Participación de Ciudadanas y Ciudadanos Menores de 30 años e Indígenas para el Proceso Electoral Local 2019-2020, disponibles en el apartado especial para candidaturas independientes de la página electrónica del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, www.ieehidalgo.org.mx.

IV. El Consejo General resolverá la solicitud de registros de planillas de candidatas y candidatos independientes para el proceso electoral local 2019-2020, el día **viernes 24 de abril del 2020**.

Lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Lic. Guillermina Vázquez Benítez
Consejera Presidenta

Lic. Uriel Lugo Huerta
Secretario Ejecutivo

**MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN
PARA LAS Y LOS CIUDADANOS QUE PRETENDAN POSTULARSE COMO
CANDIDATAS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES
PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS 2019-2020**

1. Copia simple y legible del anverso y reverso de credencial para votar vigente;
2. Copia simple legible del acta de nacimiento;
3. Copia certificada o testimonio de la escritura pública del Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil;
4. Copia simple y legible de la Cédula de Identificación Fiscal de la Asociación Civil;
5. Copia simple y legible del contrato de la cuenta bancaria abierta a nombre de la Asociación Civil creada para efectos de la candidatura independiente;
6. Carta en la que acepta notificaciones vía correo electrónico sobre la utilización de la aplicación informática.

REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD
FORMATO DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

Quien suscribe _____
identificándome con credencial para votar con fotografía vigente y sabedor(a) de las penas que se aplican a quien falsifica documentos o declara falsamente ante alguna autoridad pública distinta a la judicial, declaro bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

- Que soy vecino del municipio de _____
y cuento con residencia no menor de dos años en el mismo;
- Que tengo un modo honesto de vivir;
- Que no desempeño ni he desempeñado durante los cuatro años previos a la designación, como titular de secretaria o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario(a) u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. Que no soy ni he sido Jefe(a) de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador(a), ni Secretario(a) de Gobierno o su equivalente a nivel local. No soy ni he sido Presidente(a) Municipal, Síndico(a) o Regidor(a) o titular de dependencia de los ayuntamientos;
- Que no soy ministro de culto religioso alguno;
- Que sé leer y escribir, y;
- Que no he desempeñado durante un año antes del inicio del proceso electoral el cargo de Consejero(a) Electoral, de Fiscal Especializado en Delitos Electorales, de integrante de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral ni de Magistrado(a) del Tribunal Electoral.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales que haya lugar.

En _____, Hidalgo; a ____ de _____ de 20__.

PROTESTO LO NECESARIO

Nombre y firma de la ciudadana o el ciudadano interesado



Huella
dactilar

MODELO ÚNICO DE ESTATUTOS

ESTATUTOS

CAPÍTULO PRIMERO.

DEL NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO, NACIONALIDAD, EMBLEMA Y DURACIÓN.

Artículo 1. Los comparecientes, por su propio derecho, convienen de conformidad con el Código Civil del Estado de Hidalgo, en constituir una Asociación Civil, que se denominará “ _____”, A. C.”

Artículo 2. La Asociación Civil “ _____”, tendrá como objeto administrar el financiamiento para las actividades que realice el o la aspirante durante la obtención del apoyo ciudadano, así como los candidatos o candidatas independientes durante las campañas, en los términos previstos por la legislación y reglamentación electoral aplicable; en cumplimiento a lo mandado por el Artículo 224 fracción I del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Artículo 3. La Asociación Civil “ _____” tendrá su domicilio en _____.

Artículo 4. La Asociación, dada la calidad de sus asociados por disposición legal, será mexicana.

Artículo 5. El emblema con el que se ostentará la presente asociación para las actividades tendentes a la obtención del apoyo ciudadano y campaña, contendrá los siguientes rasgos de identificación: _____

MODELO ÚNICO DE ESTATUTOS

Artículo 6. La duración de la Asociación Civil “_____”, terminará una vez que concluya de manera definitiva el procedimiento de fiscalización del origen y destino del financiamiento recibido por los y las aspirantes a candidaturas independientes, y de los candidatos y candidatas independientes que hayan obtenido su registro, por parte de las autoridades electorales respectivas, y/o cuando concluya de manera definitiva y firme todos los procedimientos en los que esté involucrada la candidatura independiente correspondiente.

CAPÍTULO SEGUNDO. CAPACIDAD Y PATRIMONIO

Artículo 7. La Asociación Civil “_____” tiene plena capacidad jurídica, pudiendo ejercer por medio de sus órganos los actos jurídicos y contratos necesarios que correspondan con su naturaleza jurídica y su objeto, quedando en consecuencia autorizada a efectuar los actos, trámites, gestiones y peticiones que sean necesarias y/o convenientes para ello, debiendo sujetar las actuaciones anteriores a las disposiciones del Código Electoral del Estado de Hidalgo y de manera supletoria al Código Civil del Estado de Hidalgo.

Artículo 8. El patrimonio de la Asociación Civil “_____” estará constituido por los recursos públicos y privados que se reciban de conformidad con lo dispuesto en el Código Electoral del Estado de Hidalgo.

El financiamiento público y privado se recibirá por medio de la cuenta bancaria abierta a nombre de la asociación. No podrá recibirse financiamiento por ningún otro

MODELO ÚNICO DE ESTATUTOS

medio. Esta cuenta servirá para el manejo de los recursos para obtener el apoyo ciudadano, así como, para los de campaña electoral.

Queda prohibido recibir aportaciones y donaciones en efectivo y en especie, así como de metales y piedras preciosas, por cualquier persona física y moral. En ningún caso se podrán recibir en propiedad bienes inmuebles. Tampoco se podrán adquirir bienes inmuebles con el financiamiento público o privado que se reciba.

CAPÍTULO TERCERO. DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 9. La Asociación tendrá los siguientes órganos de gobierno:

- I. La Asamblea General
- II. El Consejo Directivo

Artículo 10. La Asamblea General será el órgano supremo de la Asociación, la cual está compuesta por la totalidad de los asociados y por los órganos directivos de la misma, en donde las decisiones se tomarán por mayoría de votos. Las resoluciones de la Asamblea serán obligatorias para todos los asociados.

La Asamblea General resolverá:

- I. Sobre la admisión y exclusión de los asociados;
- II. Sobre la disolución anticipada de la asociación;
- III. Sobre el nombramiento de director o directores cuando no hayan sido nombrados en la escritura constitutiva;
- IV. Sobre la revocación de los nombramientos hechos;

MODELO ÚNICO DE ESTATUTOS

- V. Respecto de la aprobación de los Informes de Ingresos y Egresos del financiamiento aplicado a los actos que se realicen durante la etapa de obtención de respaldo ciudadano, por parte del o la aspirante a candidatura independiente; o durante la campaña electoral, por el candidato o candidata independiente.
- VI. Sobre la aprobación de reformas, derogaciones o abrogaciones al presente Estatuto. Toda solicitud de modificación del Estatuto requerirá del voto de la mitad más uno de los asociados presentes.
- VII. Sobre los demás asuntos que le encomienden los estatutos.

La Asamblea General se reunirá en la época fijada en los estatutos o cuando sea convocada por la dirección. Esta deberá citar a asamblea cuando para ello fuere requerida por lo menos por el cinco por ciento de los asociados, o si no lo hiciere, en su lugar lo hará el juez de lo civil a petición de dichos asociados.

El acta respectiva será levantada por el Secretario General, y será asentada en el Libro de Actas correspondiente, y será aprobada en la sesión siguiente y firmada por los asociados presentes.

La representación y administración de la Asociación estarán a cargo del Secretario General y el Tesorero, respectivamente, mismos que tendrán todas las facultades necesarias para hacer cumplir el Estatuto y los acuerdos tomados en las asambleas.

Artículo 11. El Consejo Directivo estará compuesto al menos, por tres miembros, quienes ocuparán los cargos de Presidente, quien deberá ser obligatoriamente el ciudadano interesado en obtener el registro como aspirante a la candidatura independiente encabezando la planilla para integrar alguno de los Ayuntamientos del Estado; un Secretario General, que será el representante legal; y, el Tesorero

MODELO ÚNICO DE ESTATUTOS

que será el encargado de la administración de los recursos del aspirante a la candidatura independiente.

El Consejo Directivo se compondrá de la siguiente manera:

Presidente. _____

Secretario General. _____

Tesorero. _____

Los miembros del Consejo Directivo durarán en su encargo hasta la conclusión de la duración de la asociación civil; pudiendo ser relevados por acuerdo de la Asamblea, con excepción del cargo de Presidente de la Asociación, el cual no podrá ser renovado del cargo.

Los miembros del Consejo Directivo tendrán las facultades siguientes:

I. **Presidente:**

- a) Convocar a las Asambleas ordinarias o extraordinarias de asociados, presidirlas y vigilar que sean levantadas las actas correspondientes.
- b) Convocar y presidir las reuniones del Consejo Directivo.
- c) Vigilar que el presente Estatuto sea debidamente observado por los asociados.
- d) Presentar por escrito a la Asamblea General, los informes del Consejo Directivo.
- e) Atender requerimientos de las autoridades electorales, conforme al Código Electoral del Estado de Hidalgo y Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás normativa en la materia.

MODELO ÚNICO DE ESTATUTOS

II. **Secretario General:**

- a) Representar legalmente en ausencia del Presidente a la Asociación en eventos legales o de cualquier índole de interés común.
- b) Representar legalmente ante el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo o ante el órgano que corresponda al Presidente de la Asociación.
- c) Presidir en ausencia del Presidente, las asambleas de asociados y del Consejo Directivo.
- d) Informar a los asociados de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo.

III. **Tesorero:**

- a) Administrar el patrimonio de la Asociación de conformidad con lo señalado en el Código Electoral del Estado de Hidalgo y en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral;
- b) Recaudar las aportaciones y el financiamiento público que reciba de la Asociación;
- c) Informar por escrito a la Asamblea General del estado financiero de la asociación una vez al mes, y al Consejo Directivo cuando así lo determine la Asamblea;
- d) Ser el responsable financiero de la Asociación;
- e) Actuar como representante financiero ante la Comisión de Auditoría y Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, o en su caso, ante el Órgano a que se delegue dicha facultad;
- f) Presentar los informes de ingresos o egresos en términos de las legislaciones aplicables;
- g) Abrir, administrar y ser responsable de la cuenta bancaria de la Asociación; y
- h) Inscribir la asociación ante el Sistema de Administración Tributaria.

MODELO ÚNICO DE ESTATUTOS

Los cambios que respecto de la conformación del Consejo Directivo llegaren a aprobarse en la asamblea, deberán notificarse al Instituto Estatal Electoral dentro de las 24 horas siguientes a su aprobación.

CAPÍTULO CUARTO. DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 12. Los Asociados serán las personas físicas mayores de edad que deseen participar en la Asociación. El número de Asociados será ilimitado, pero nunca será inferior de tres.

Los asociados que componen la Asociación Civil
“ _____ ” son:

_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

Cuando se reciba una solicitud de ingreso, se dará cuenta de ella inmediatamente al Consejo Directivo, para que previo estudio se determine en la Asamblea General la aprobación o no de su admisión, debiendo comunicársele la determinación al interesado por escrito.

Son derechos y obligaciones de todos los asociados las siguientes:

MODELO ÚNICO DE ESTATUTOS

- a) Participar con voz y voto en las asambleas de la Asociación.
- b) Ser defendidos por sus intereses por la Asociación.
- c) Proponer iniciativas, planes y proyectos para la realización de la Asociación Civil.
- d) Asistir a las asambleas que fueren convocadas.
- e) Hacer posible la realización de los objetivos de la asociación.
- f) Cumplir con las obligaciones que la legislación electoral les impone.

CAPÍTULO QUINTO.

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 13. La asociación será disuelta una vez que se alcance su objeto social, no sin antes haber cumplido con las obligaciones que deriven de las leyes aplicables; de igual forma cuando sea jurídica o físicamente imposible cumplir con su objeto, previo cumplimiento de las obligaciones que se deriven de las leyes aplicables y, finalmente por resolución dictada por autoridad competente.

Una vez decretada la disolución de la Asociación, la Asamblea nombrará a uno o varios liquidadores, los cuales, para liquidar la Asociación, gozarán de las más amplias facultades, pero sujetándose a los acuerdos establecidos en la Asamblea correspondiente.

En el caso de que la Asociación no hubiere contado con financiamiento público en su patrimonio, el liquidador o los liquidadores en su caso, deberán cubrir primeramente las deudas con proveedores.

MODELO ÚNICO DE ESTATUTOS

Para el caso de que la Asociación no hubiere utilizado la totalidad del financiamiento público que le hubiere sido otorgado a la o el candidato independiente para gastos de campaña, deberá reintegrar la cantidad respectiva al Instituto Estatal Electoral.

CAPÍTULO SEXTO. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 14. Para la interpretación, decisión y cumplimiento de todo lo contenido en el Estatuto, las partes se someten a los Tribunales del Estado de Hidalgo, con renuncia al fuero que por su domicilio u otra razón pudiera corresponderle a los asociados, de igual forma, se aplicarán de manera supletoria las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Hidalgo.

**CARTA DE ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIONES
VÍA CORREO ELECTRÓNICO SOBRE LA UTILIZACIÓN
DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA**

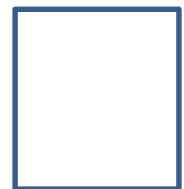
Pachuca de Soto, Hidalgo, a _____ de _____ de _____.

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO
P R E S E N T E.**

La(El) que suscribe C. _____, por mi propio derecho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los artículos 225 del Código Electoral del Estado de Hidalgo y 290, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones, así como en cumplimiento de lo establecido por los “Reglas de operación para el Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Estatal Electoral”, y de la Convocatoria correspondiente aprobada por el Consejo General, **manifiesto mi voluntad de aceptar notificaciones vía electrónica sobre la utilización de la aplicación móvil para la obtención del apoyo ciudadano, así como recibir información sobre el apoyo ciudadano entregado al Instituto Nacional Electoral** a través de dicha aplicación para contender como candidato(a) independiente para el cargo de Presidenta o Presidente Municipal del Municipio de _____, Hidalgo, en el Proceso Electoral local 2019-2020.

PROTESTO LO NECESARIO

Nombre y firma de la ciudadana o el ciudadano interesado



Huella
dactilar

**PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO PARA CANDIDATURAS
INDEPENDIENTES**

Cantidad de apoyos ciudadanos que deberán reunir quienes obtengan la calidad de aspirantes a Candidatas o Candidatos Independientes en el municipio de que se trate en el Proceso Electoral Local 2019-2020:

NO.	MUNICIPIO	CANTIDAD DE APOYO CIUDADANO POR MUNICIPIO AYUNTAMIENTOS 2019-2020 (3% DEL LISTADO NOMINAL DE AGOSTO 2019)
1	ACATLÁN	494
2	ACAXOCHITLÁN	902
3	ACTOPAN	1342
4	AGUA BLANCA DE ITURBIDE	212
5	AJACUBA	401
6	ALFAJAYUCAN	447
7	ALMOLOYA	270
8	APAN	1005
9	ATITALAQUIA	618
10	ATLAPEXCO	424
11	ATOTONILCO EL GRANDE	683
12	ATOTONILCO DE TULA	1022
13	CALNALI	360
14	CARDONAL	429
15	CUAUTEPEC DE HINOJOSA	1275
16	CHAPANTONGO	291
17	CHAPULHUACÁN	481
18	CHILCUAUTLA	401
19	EL ARENAL	409
20	ELOXOCHITLÁN	71
21	EMILIANO ZAPATA	331
22	EPAZOYUCAN	351
23	FRANCISCO I. MADERO	806
24	HUASCA DE OCAMPO	411
25	HUAUTLA	470
26	HUAZALINGO	264

**PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO PARA CANDIDATURAS
INDEPENDIENTES**

NO.	MUNICIPIO	CANTIDAD DE APOYO CIUDADANO POR MUNICIPIO AYUNTAMIENTOS 2019-2020 (3% DEL LISTADO NOMINAL DE AGOSTO 2019)
27	HUEHUETLA	495
28	HUEJUTLA DE REYES	2682
29	HUICHAPAN	1034
30	IXMIQUILPAN	2115
31	JACALA DE LEDEZMA	285
32	JALTOCÁN	228
33	JUÁREZ HIDALGO	71
34	LA MISIÓN	234
35	LOLOTLA	203
36	METEPEC	271
37	METZTITLÁN	492
38	MINERAL DEL CHICO	203
39	MINERAL DEL MONTE	331
40	MINERAL DE LA REFORMA	3695
41	MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ	966
42	MOLANGO DE ESCAMILLA	240
43	NICOLÁS FLORES	150
44	NOPALA DE VILLAGRAN	343
45	OMITLÁN DE JUÁREZ	213
46	PACHUCA	6875
47	PACULA	120
48	PISAFLORES	372
49	PROGRESO DE OBREGÓN	535
50	SAN AGUSTÍN METZQUITILÁN	224
51	SAN AGUSTÍN TLAXIACA	726
52	SAN BARTOLO TUTOTEPEC	379
53	SAN FELIPE ORIZATLÁN	824
54	SAN SALVADOR	767
55	SANTIAGO DE ANAYA	385

**PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO PARA CANDIDATURAS
INDEPENDIENTES**

NO.	MUNICIPIO	CANTIDAD DE APOYO CIUDADANO POR MUNICIPIO AYUNTAMIENTOS 2019-2020 (3% DEL LISTADO NOMINAL DE AGOSTO 2019)
56	SANTIAGO TULANTEPEC	768
57	SINGUILUCAN	372
58	TASQUILLO	427
59	TECOZAUTLA	816
60	TENANGO DE DORIA	360
61	TEPEAPULCO	1314
62	TEPEHUACÁN DE GUERRERO	578
63	TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO	1833
64	TEPETILÁN	235
65	TETEPANGO	261
66	TEZONTEPEC DE ALDAMA	1101
67	TIANGUISTENGO	315
68	TIZAYUCA	3041
69	TLAHUELILPAN	389
70	TLAHUILTEPA	216
71	TLANALAPA	256
72	TLANCHINOL	736
73	TLAXCOAPAN	634
74	TOLCAYUCA	355
75	TULA DE ALLENDE	2559
76	TULANCINGO DE BRAVO	3762
77	VILLA DE TEZONTEPEC	269
78	XOCHIATIPAN	374
79	XOCHICOATLÁN	165
80	YAHUALICA	506
81	ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES	796
82	ZAPOTLÁN DE JUÁREZ	454
83	ZEMPOALA	1033
84	ZIMAPÁN	906

**TOPE DE GASTOS PARA ACTOS TENDENTES A RECABAR
APOYO CIUDADANO**

Los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano se financiarán con recursos privados de origen lícito y estarán sujetos a los siguientes topes de gastos aprobados por el Consejo General mediante el Acuerdo IEEH/CG/039/2019.

NO.	MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS DE APOYO CIUDADANO POR MUNICIPIO AYUNTAMIENTOS 2019-2020 (10% DEL TOPE 2016)
1	ACATLÁN	\$20,132.08
2	ACAXOCHITLÁN	\$36,437.24
3	ACTOPAN	\$54,718.93
4	AGUA BLANCA DE ITURBIDE	\$8,431.92
5	AJACUBA	\$14,063.09
6	ALFAJAYUCAN	\$18,816.16
7	ALMOLOYA	\$10,641.10
8	APAN	\$39,714.56
9	ATITALAQUIA	\$20,550.37
10	ATLAPEXCO	\$17,280.42
11	ATOTONILCO EL GRANDE	\$28,515.08
12	ATOTONILCO DE TULA	\$33,611.13
13	CALNALI	\$14,809.81
14	CARDONAL	\$18,251.25
15	CUAUTEPEC DE HINOJOSA	\$51,163.09
16	CHAPANTONGO	\$11,807.75
17	CHAPULHUACÁN	\$19,917.07
18	CHILCUAUTLA	\$16,376.40
19	EL ARENAL	\$16,074.60
20	ELOXOCHITLÁN	\$3,110.65
21	EMILIANO ZAPATA	\$11,151.86
22	EPAZOYUCAN	\$13,546.28
23	FRANCISCO I. MADERO	\$31,839.39
24	HUASCA DE OCAMPO	\$16,834.41

**TOPE DE GASTOS PARA ACTOS TENDENTES A RECABAR
APOYO CIUDADANO**

NO.	MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS DE APOYO CIUDADANO POR MUNICIPIO AYUNTAMIENTOS 2019-2020 (10% DEL TOPE 2016)
25	HUAUTLA	\$19,700.79
26	HUAZALINGO	\$10,529.86
27	HUEHUETLA	\$20,052.16
28	HUEJUTLA DE REYES	\$109,573.29
29	HUICHAPAN	\$42,837.28
30	IXMIQUILPAN	\$89,013.27
31	JACALA DE LEDEZMA	\$12,273.26
32	JALTOCÁN	\$9,521.88
33	JUÁREZ HIDALGO	\$3,133.11
34	LA MISIÓN	\$9,797.60
35	LOLOTLA	\$8,431.92
36	METEPEC	\$10,908.80
37	METZTITLÁN	\$21,317.33
38	MINERAL DEL CHICO	\$7,976.45
39	MINERAL DEL MONTE	\$11,567.93
40	MINERAL DE LA REFORMA	\$87,125.00
41	MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ	\$32,213.75
42	MOLANGO DE ESCAMILLA	\$9,859.83
43	NICOLÁS FLORES	\$6,408.32
44	NOPALA DE VILLAGRAN	\$14,027.83
45	OMITLÁN DE JUÁREZ	\$8,483.37
46	PACHUCA	\$191,000.73
47	PACULA	\$5,304.01
48	PISAFLORES	\$14,885.10
49	PROGRESO DE OBREGÓN	\$15,492.58
50	SAN AGUSTÍN METZQUITLÁN	\$9,368.85
51	SAN AGUSTÍN TLAXIACA	\$28,250.31
52	SAN BARTOLO TUTOTEPEC	\$15,808.98
53	SAN FELIPE ORIZATLÁN	\$34,008.52
54	SAN SALVADOR	\$30,617.16

TOPE DE GASTOS PARA ACTOS TENDENTES A RECABAR
APOYO CIUDADANO

NO.	MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS DE APOYO CIUDADANO POR MUNICIPIO AYUNTAMIENTOS 2019-2020 (10% DEL TOPE 2016)
55	SANTIAGO DE ANAYA	\$15,667.76
56	SANTIAGO TULANTEPEC	\$28,628.75
57	SINGUILUCAN	\$15,081.05
58	TASQUILLO	\$18,053.23
59	TECOZAUTLA	\$33,156.89
60	TENANGO DE DORIA	\$14,719.47
61	TEPEAPULCO	\$38,327.69
62	TEPEHUACÁN DE GUERRERO	\$22,952.66
63	TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO	\$52,821.71
64	TEPETITLÁN	\$9,607.62
65	TETEPANGO	\$7,453.22
66	TEZONTEPEC DE ALDAMA	\$36,153.51
67	TIANGUISTENGO	\$12,943.87
68	TIZAYUCA	\$68,226.72
69	TLAHUELILPAN	\$13,030.07
70	TLAHUILTEPA	\$9,422.91
71	TLANALAPA	\$10,148.42
72	TLANCHINOL	\$30,018.74
73	TLAXCOAPAN	\$21,068.92
74	TOLCAYUCA	\$11,205.64
75	TULA DE ALLENDE	\$74,409.36
76	TULANCINGO DE BRAVO	\$104,688.27
77	VILLA DE TEZONTEPEC	\$10,380.55
78	XOCHIATIPAN	\$14,877.57
79	XOCHICOATLÁN	\$6,839.64
80	YAHUALICA	\$19,845.13
81	ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES	\$30,839.34
82	ZAPOTLÁN DE JUÁREZ	\$14,676.27
83	ZEMPOALA	\$27,991.90
84	ZIMAPÁN	\$39,345.08

FORMATO 7



FORMATO DE SOLICITUD DE REGISTRO DE PLANILLA DE CANDIDATA O CANDIDATO INDEPENDIENTE A INTEGRANTE DEL AYUNTAMIENTO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a _____ de _____ de _____.

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO**
Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II, 116 fracción IV, inciso p) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 120 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; Artículo 114, fracción II del Código Electoral del Estado de Hidalgo; así como en cumplimiento de lo establecido por el artículo 328 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, venimos en este acto a efecto de solicitar el registro de nuestra planilla Independiente del Municipio de _____, para el Proceso Electoral Local 2019-2020, a cada uno de los siguientes cargos:

Propietarios/as			
Cargo	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)
Presidente/a			
Síndico/a			
1er. Regidor/a			
2do. Regidor/a			
3er. Regidor/a			
4to. Regidor/a			
5to. Regidor/a			
6to. Regidor/a			
7to. Regidor/a			
8vo. Regidor/a			
9no. Regidor/a			
10mo. Regidor/a			
11vo. Regidor/a			

FORMATO 7



FORMATO DE SOLICITUD DE REGISTRO DE PLANILLA DE CANDIDATA O CANDIDATO INDEPENDIENTE A INTEGRANTE DEL AYUNTAMIENTO

Suplentes			
Cargo	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)
Presidente/a			
Síndico/a			
1er. Regidor/a			
2do. Regidor/a			
3er. Regidor/a			
4to. Regidor/a			
5to. Regidor/a			
6to. Regidor/a			
7to. Regidor/a			
8vo. Regidor/a			
9no. Regidor/a			
10mo. Regidor/a			
11vo. Regidor/a			

- Representante Legal: _____
- Persona encargada del manejo de los recursos financieros y para la rendición de informes: _____
- Domicilio para oír y recibir notificaciones: _____

Anexamos a la presente solicitud los documentos e información siguientes:

1. Plataforma Electoral.
2. Copia simple del contrato de la cuenta bancaria.

FORMATO 7

FORMATO DE SOLICITUD DE REGISTRO DE PLANILLA DE CANDIDATA O CANDIDATO INDEPENDIENTE A INTEGRANTE DEL AYUNTAMIENTO

3. Informes de ingresos, gastos y egresos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano
4. Manifestación de conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria sean fiscalizados (**FORMATO 8**).
5. Emblema impreso y en medio magnético.
6. Los formatos de aceptación de candidatura que emite el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del Instituto Nacional Electoral.
7. Constancia de Verificación del cumplimiento del Apoyo Ciudadano, emitida por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.
8. Solicitudes de registro de cada uno de las y los integrantes de la planilla (**FORMATO 9**).

Atentamente

*Nombre completo y firma o huella dactilar del ciudadano/a interesado/a en registrarse como candidato/a independiente **propietario/a** para el cargo de **Presidente/a Municipal***

*Nombre completo y firma o huella dactilar del ciudadano/a interesado/a en registrarse como candidato/a independiente **suplente** para el cargo de **Presidente/a Municipal***

*Nombre completo y firma o huella dactilar del ciudadano/a interesado/a en registrarse como candidato/a independiente **propietario/a** para el cargo de **Síndico***

*Nombre completo y firma o huella dactilar del ciudadano/a interesado/a en registrarse como candidato/a independiente **suplente** para el cargo de **Síndico***

*Nombre completo y firma o huella dactilar del ciudadano/a interesado/a en registrarse como candidato/a independiente **propietario/a** para el cargo de **1er. Regidor***

*Nombre completo y firma o huella dactilar del ciudadano/a interesado/a en registrarse como candidato/a independiente **suplente** para el cargo de **1er. Regidor***

FORMATO 7

FORMATO DE SOLICITUD DE REGISTRO DE PLANILLA DE CANDIDATA O CANDIDATO INDEPENDIENTE A INTEGRANTE DEL AYUNTAMIENTO

Nombre completo y firma o huella dactilar del ciudadano/a interesado/a en registrarse como candidato/a independiente **propietario/a** para el cargo de **2do. Regidor**

Nombre completo y firma o huella dactilar del ciudadano/a interesado/a en registrarse como candidato/a independiente **suplente** para el cargo de **2do. Regidor**

Nombre completo y firma o huella dactilar del ciudadano/a interesado/a en registrarse como candidato/a independiente **propietario/a** para el cargo de **3er. Regidor**

Nombre completo y firma o huella dactilar del ciudadano/a interesado/a en registrarse como candidato/a independiente **suplente** para el cargo de **3er. Regidor**

Nombre completo y firma o huella dactilar del ciudadano/a interesado/a en registrarse como candidato/a independiente **propietario/a** para el cargo de **4to. Regidor**

Nombre completo y firma o huella dactilar del ciudadano/a interesado/a en registrarse como candidato/a independiente **suplente** para el cargo de **4to. Regidor**

Nombre completo y firma o huella dactilar del ciudadano/a interesado/a en registrarse como candidato/a independiente **propietario/a** para el cargo de **5to. Regidor**

Nombre completo y firma o huella dactilar del ciudadano/a interesado/a en registrarse como candidato/a independiente **suplente** para el cargo de **5to. Regidor**

Nombre completo y firma o huella dactilar del ciudadano/a interesado/a en registrarse como candidato/a independiente **propietario/a** para el cargo de **6to. Regidor**

Nombre completo y firma o huella dactilar del ciudadano/a interesado/a en registrarse como candidato/a independiente **suplente** para el cargo de **6to. Regidor**

FORMATO DE SOLICITUD DE REGISTRO DE PLANILLA DE CANDIDATA O CANDIDATO INDEPENDIENTE A INTEGRANTE DEL AYUNTAMIENTO

*Nombre completo y firma o huella dactilar del ciudadano/a interesado/a en registrarse como candidato/a independiente **propietario/a** para el cargo de **7mo. Regidor***

*Nombre completo y firma o huella dactilar del ciudadano/a interesado/a en registrarse como candidato/a independiente **suplente** para el cargo de **7mo. Regidor***

*Nombre completo y firma o huella dactilar del ciudadano/a interesado/a en registrarse como candidato/a independiente **propietario/a** para el cargo de **8vo. Regidor***

*Nombre completo y firma o huella dactilar del ciudadano/a interesado/a en registrarse como candidato/a independiente **suplente** para el cargo de **8vo. Regidor***

*Nombre completo y firma o huella dactilar del ciudadano/a interesado/a en registrarse como candidato/a independiente **propietario/a** para el cargo de **9no. Regidor***

*Nombre completo y firma o huella dactilar del ciudadano/a interesado/a en registrarse como candidato/a independiente **suplente** para el cargo de **9no. Regidor***

*Nombre completo y firma o huella dactilar del ciudadano/a interesado/a en registrarse como candidato/a independiente **propietario/a** para el cargo de **10mo. Regidor***

*Nombre completo y firma o huella dactilar del ciudadano/a interesado/a en registrarse como candidato/a independiente **suplente** para el cargo de **10mo. Regidor***

*Nombre completo y firma o huella dactilar del ciudadano/a interesado/a en registrarse como candidato/a independiente **propietario/a** para el cargo de **11vo. Regidor***

*Nombre completo y firma o huella dactilar del ciudadano/a interesado/a en registrarse como candidato/a independiente **suplente** para el cargo de **11vo. Regidor***

MANIFIESTACIÓN DE CONFORMIDAD PARA QUE TODOS LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LA CUENTA BANCARIA ABIERTA SEAN FISCALIZADOS, EN CUALQUIER MOMENTO, POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL O, EN SU CASO, POR EL ÁREA COMPETENTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO

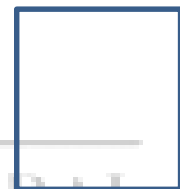
Pachuca de Soto, Hidalgo, a _____ de _____ de _____.

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO
Presente.

Quien suscribe _____, aspirante a la candidatura independiente para el cargo de Presidente o Presidenta Municipal propietaria, por el Municipio de _____, por mi propio derecho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en cumplimiento de lo establecido por el artículo 249, fracción II, inciso h) del Código Electoral del Estado de Hidalgo, **manifiesto mi conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria abierta para el financiamiento público y privado sean fiscalizados** en cualquier momento por el Instituto Nacional Electoral o en su caso, por el área competente del Instituto Estatal Electoral.

PROTESTO LO NECESARIO

Nombre y firma de la ciudadana o el ciudadano interesado



Huella
dactilar

**FORMATO DE SOLICITUD INDIVIDUAL DE REGISTRO DE
CANDIDATURA INDEPENDIENTE Y ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA**

1. Copia simple y legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente de quien aspire a la candidatura independiente.
2. Copia simple legible del acta de nacimiento de quien aspire a la candidatura independiente.
3. Copia de comprobante de domicilio.
4. En su caso, la constancia o documento original que acredite la separación del cargo (Art. 128 fracciones V y VIII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo).
5. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de (FORMATO 10):
 - a. No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas;
 - b. No haber sido dirigente de partido político al menos durante tres años de anticipación al momento de solicitar su registro;
 - c. No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como candidato o candidata independiente.

En este mismo acto, el (la) C. _____, manifiesta ante este Instituto Estatal Electoral su formal aceptación a la postulación como candidato(a) independiente al cargo de _____, declarando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra bajo alguno de los supuestos previstos en el artículo 128 fracciones V y VIII de la Constitución Política del Estado o el cargo que resulte en caso de la aplicación de corrimiento por parte del Instituto Estatal Electoral para la debida integración de la Planilla.

**Nombre y Firma del Candidato
Independiente al cargo de Presidente
o Presidenta Propietaria**

**Nombre y Firma del (de la) Candidato(a)
Independiente al cargo
de _____**

**CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DEL
ASPIRANTE A CANDIDATA O CANDIDATO INDEPENDIENTE**

Pachuca de Soto Hidalgo, a _____ de _____ de _____.

**Consejo General del
Instituto Estatal Electoral**

Presente.

La(el) que suscribe C. _____, aspirante a candidata(o) independiente para el cargo de Presidenta o Presidente Municipal de _____, Hidalgo, en el Proceso Electoral Local 2019-2020, por mi propio derecho y sabedor(a) de las penas que se aplican a quien falsifica documentos o declara falsamente ante alguna autoridad pública distinta a la judicial, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; así como lo establecido en el artículo 245 fracciones II, III, IV y V; 247 y 249 fracción g, numeral 3 del Código Electoral del Estado de Hidalgo y artículo 11 Fracción VI de las Reglas de Operación para el Registro de Candidaturas Independientes; manifiesto bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

- Que no he aceptado ni aceptaré recursos de procedencia ilícita para campañas;
- Que no he sido dirigente de Partido Político al menos durante tres años de anticipación al momento de solicitar mi registro;
- Que no tengo ningún otro impedimento de tipo legal para contender como candidato o candidata independiente.

PROTESTO LO NECESARIO

Nombre y firma de la ciudadana o el ciudadano interesado

Huella
dactilar